

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 10 JUL 2020

REF: 11001311001320130014600

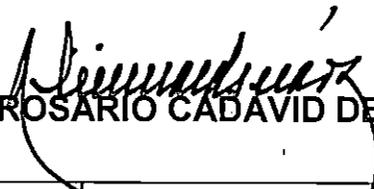
Se reconoce personería para actuar al abogado ANGEL CASTILLO MOSQUERA, en los términos del poder conferido por el señor FELIX ERNESTO CARDENAS GALEANO, el cual obra a folio 40 del expediente.

Se le informa a quien lo suscribe que este Despacho no hará entrega de dineros, ya que los mismos se encuentran a favor del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la alimentaria en contra del aquí demandado. No se entiende como aun sabiendo con claridad, ya que el memorial lo indica, que los dineros solicitados corresponden al proceso ejecutivo de alimentos, se hace la solicitud dentro del proceso de exoneración de cuota alimentaria. Tenga presente que si bien es cierto el proceso ejecutivo de alimentos inició en este estrado judicial, también es cierto que este ya migró a los Juzgados de Ejecución de Sentencias .

Por otro lado, se requiere a la parte actora que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, de la iniciación del proceso de la referencia carga que le corresponde evacuar a la parte demandante, so pena de decretar el desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.317 del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>49</u></p> <p>HOY: <u>10 JUL 2020</u></p> <p>LORENA MARIA RUSSI GOMEZ Secretaria</p>

Handwritten signature